



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO DE LA DOCTORA LILLY YOLANDA VEGA BLANCO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ADRIANA HERNÁNDEZ QUINTANA CONTRA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO APOYO, DESARROLLO Y GESTIÓN TECNOLÓGICA ADETEK – ADETEK CTA, ANGELCOM S.A.S. Y EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

Con el respeto que me merecen los demás integrantes de la Sala, me aparto parcialmente de la decisión mayoritaria, por cuanto considero que se debía revocar las condenas por indemnizaciones moratorias por no pago de prestaciones sociales y por falta de consignación de cesantías, pues, la jurisprudencia pacífica y reiterada ha precisado, que dichas sanciones no son de carácter automático ni inexorable, entonces, si el empleador acredita en el proceso que su actuar estuvo revestido de buena fe, a través de medios de convicción y argumentos válidos que justifiquen su conducta omisa, se le debe absolver¹.

En este sentido, los medios de convicción del expediente, valorados en conjunto, permitían colegir que la parte enjuiciada actuó de buena fe, pues, siempre obró con el convencimiento de la existencia de un

¹ CSJ, Sala de Casación Laboral, Sentencia 32529 de 05 de marzo de 2009.



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

EXPD. No. 018 2016 00547 01
Ord. Adriana Hernández Quintana Vs. Angelcom y otros

convenio asociado de trabajo, en adición a lo anterior, canceló prestaciones sociales y vacaciones aunque bajo otra denominación durante toda la relación laboral.

En los anteriores términos dejo a salvo parcialmente mi voto.


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrada